

El secreto profesional ante la violencia de género.

Autores:

Lic. Marta Verónica Zubowicz

MN.N* 42892

“La ética consiste esencialmente (...) en un juicio sobre nuestra acción...”

Jaques Lacan, 1960

Nos encontramos en un momento histórico y social que nos compele a debatir sobre el concepto de feminismo y la violencia de género. Vemos a diario este tema circular por todos los ámbitos, a los que no escapa el consultorio.

Es de suponer que en estos tiempos nadie discutiría los derechos de equidad de los hombres y las mujeres, incluso, este principio de igualdades respaldado por diferentes organismos nacionales e internacionales.

Sin embargo, algo tan obvio no se visibiliza fácilmente en la práctica cotidiana. Las ideas patriarcales se siguen imponiendo y el varón continúa ejerciendo su poder sobre la mujer, no solo afectando la condición femenina, sino desfigurando su propiocepción, naturalizando la discriminación e infringiendo daños contra su integridad y su libertad.

La intención del presente escrito no es abordar el tema desde un hecho generalizado, el cual podría dar lugar a no

entrever ciertas particularidades, o a condensar en un solo concepto distintos conflictos que requieren diferentes formas de intervención. La propuesta sería plantear la situación de la mujer violentada que no lo admite y naturaliza la agresión masculina; logrando con ello un cerco muy difícil de sortear, al mismo tiempo que nos sumerge en una encrucijada como profesionales a la hora de intervenir¹.

Esta problemática que se intenta visibilizar, a la vez actual e histórica, tiene una mirada dual en la que por un lado se la expone y por el otro se la oculta, la escena y lo obscuro. Entendiéndola como un acto privado se obtiene una visión que fortalece la situación de desigualdad, evitando que la mujer denuncie por miedo, vergüenza o culpabilidad, e incluso no perciba las situaciones de violencia y agresión.

¹ Las Naciones Unidas definen la violencia contra la mujer como “todo acto de violencia de género que resulte, o pueda tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada”

Es indiscutible el vacío legal en esta materia, pero también el vacío social y el de la comunidad psi en particular en cuanto a nuestro accionar ante los casos de violencia de género.

En un breve recorrido histórico se observa el rol de la mujer en la sociedad como un efecto secundario de las acciones de los hombres, jerarquizando el lugar del varón.

En los grupos primitivos, quizás sin opciones, las mujeres se sometían al poder del más fuerte.

Luego, con los primeros asentamientos y el principio de la agricultura, las comunidades se organizan en torno al trabajo de la tierra. Mientras los varones se dedican a la caza, la pesca y la guerra, la mujer se dedica al cultivo y al cuidado de la progenie.

Con el surgimiento de la burguesía la mujer se limita al cuidado de los hijos, las tareas domésticas y al trabajo artesanal.

Se crea una cultura de roles rígidos en donde los derechos civiles de las mujeres son los mismos que los de los niños.

Ya en la segunda mitad del siglo XVIII con la primera revolución industrial, se origina una nueva tecnología que necesita fuerza de trabajo, se incorpora a la mujer como un instrumento útil que percibe menos salarios

y con condiciones laborales sumamente precarias.

Recién con la primera guerra mundial la mujer ingresa a la educación universitaria. Sin embargo, las expectativas sociales apuntaban al mismo lugar de siempre: al matrimonio y a los hijos.

Con la segunda guerra mundial aparecen las grandes fábricas de armamentos y la producción en serie; los hombres van a la guerra y dejan libre un espacio laboral que debe ser cubierto por las mujeres, rol que ahora si es aceptado socialmente.

Al finalizar la segunda guerra mundial, con el relativismo cultural, se comienza a cuestionar los valores sociales establecidos en cuanto a los conceptos tradicionales de familia y religión, instituyéndose los derechos de la mujer como persona adulta.

En pleno siglo XXI se reconoce a la mujer como protagonista en todas las áreas de la sociedad y la cultura. Si bien el rol de la mujer ha ido cambiando, aún hoy sigue subordinándose al derecho de los hombres. La violencia de género subsiste pese a los movimientos feministas y las conquistas sociales.

Los psicólogos en la clínica diaria observamos los efectos que tiene la tan arraigada supremacía machista. Nos preguntamos que hace que una mujer no tome conciencia de la situación que vive.

¿Por qué justifica las conductas violentas del varón e incluso no las toma como tal? Situaciones que también a nosotros como profesionales de la salud mental nos ponen en jaque en cuanto a respetar la voluntad personal, la ética y el secreto profesional.

Los valores culturales arcaicos continúan gobernando la mirada social y familiar; se privilegia el hecho de formar pareja y una familia por sobre la realización personal.

Existe cierto resquemor hacia la persona sola, particularmente la mujer, como aquella que no logra ser amada, elegida; esto hace que muchas veces teman ser abandonadas, no solo por sus parejas sino por la sociedad y por todos esos otros del pasado que no estuvieron para contener sus miedos infantiles, miedo a un abandono que literalmente acarrearía la muerte.

Las experiencias traumáticas de la infancia refuerzan temores infantiles que impiden un desarrollo psíquico saludable. Un vínculo deficitario con los objetos primarios imposibilita la construcción de un espacio propio y seguro, generando una dependencia emocional patológica que hace que se

sometan a los impulsos sádicos de otro, igualando los actos de posesión a los de protección y amor “se sienten amadas”, “se sienten tratadas como” y no maltratadas.

La simetría de poder en juego no es solo física, se impone mayoritariamente desde lo económico y psicológico; la desprotección del medio circundante y su propia vulnerabilidad se convierten en los principales factores que impiden que la mujer se aleje del hombre maltratador.

VIÑETA

H. mujer de 45 años, separada con 5 hijos (el padre de los hijos ejercía violencia física, psicológica y sexual sobre ella). Viven en la casa de su ex pareja, junto a su pareja actual y 3 de sus hijos (a una de sus hijas, su pareja actual, la echó de la casa y actualmente le prohíbe a H. verla).

H. trabaja en un comercio perteneciente a su pareja actual, por el cual no recibe remuneración alguna. El dinero con el cual se sustentan procede de subsidios que se le concedieron a ella.

Pide una consulta debido a que su pareja le dice “que se tiene que tratar y que tiene que ir a un psicólogo para cambiar”. Al interrogarla sobre qué es lo que quiere cambiar responde “quiero ser como a él le gusta”.

En un momento se presentan los dos a pedido del terapeuta y él dice “a ella no le da la cabeza, es tonta, no es como las demás mujeres. Tiene que aprender”.

También manifiesta haber recibido patadas, tiradas de pelo y encierros. Y aun así desea un hijo de él.

Ahora bien, ¿qué podemos aportar los profesionales de la salud mental a esta problemática?

¿Instar a una denuncia? Desde luego. Sin embargo, lo habitual no es que sólo no quieren denunciarlo, sino que quieren protegerlo y justificarlo, con lo cual existen grandes probabilidades de que nuestra intervención proporcione el abandono del tratamiento.

En la Ley del Ejercicio Profesional del Psicólogo se establece la Ley del Secreto Profesional². Ley Elemental para ejercer nuestra profesión. No obstante, existen otras leyes que se contraponen, obligando a denunciar el conocimiento de delito contra la vida y la integridad³. De lo que se deduce que

² Ley N 23277 ARTICULO 8º - Los profesionales que ejerzan la psicología están obligados a guardar el más riguroso secreto profesional sobre cualquier prescripción o acto que realizare en cumplimiento de sus tareas específicas, así como de los datos o hechos que se les comunicare en razón de su actividad profesional sobre aspectos físicos, psicológicos o ideológicos de las personas.

³ Ley 26485 ARTÍCULO 18. — Denuncia. Las personas que se desempeñen en servicios asistenciales, sociales, educativos y de salud, en el ámbito público o privado, que con motivo o en

es nuestra decisión denunciar o no, sin respaldo alguno que nos ampare.

Se nos impone un tema ético, profesional y moral. Sabemos que están en riesgo, no quieren denunciar ni que intervengamos, se sienten amenazadas por sus propias palabras y el temor a que se divulguen.

Poner en peligro el tratamiento del paciente es hacer un mal trabajo, es violar la ética, de lo que se deduce que toda violación de la ética es una mala praxis, no en cambio su inversa. Si bien existe la idea de que es dificultoso comprobar una mala praxis psicológica, lo cierto es que en los últimos años las demandas de los pacientes ante una mala práctica profesional han aumentado y han hecho tomar conciencia de la necesidad de un resguardo.

El dispositivo debería apuntar a fortalecerla y a construir una red social factible que las contenga y con las que puedan interactuar. Sacarlas de su soledad, hacerlas visibles.

Con respecto a la posición del psicólogo y en cuanto a su responsabilidad profesional, la perspectiva ética lo obliga a considerar las implicaciones clínicas de su decisión.

ocasión de sus tareas tomen conocimiento de un hecho de violencia contra las mujeres en los términos de la presente ley, estarán obligados a formular las denuncias, según corresponda, aun en aquellos casos en que el hecho no configure delito.